



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Trámite – Autorización de Centros de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales – Bitácora 28/N2-0237/04/25

Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

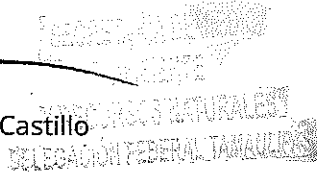
La información correspondiente al nombre, domicilio, RFC y firma.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 115 y 120 de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Ing. Horacio del Ángel Castillo



VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Sesión ordinaria, concertada el **11 de julio del 2025**, y protocolizada mediante el **ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART 65_FXXV**.

Disponible para su consulta en:
[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_A
RT65_FXXV.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART65_FXXV.pdf)





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/N2-0237/04/25

Oficio No.: ORETAM/0898/25

Asunto: Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales
Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 29 de abril de 2025

MASUD ELIAS YUNES HERNANDEZ

PROMOTORA PARA EL DESARROLLO DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.

Vista la solicitud de autorización de funcionamiento del Centro de Almacenamiento y Transformación de materias primas forestales denominado PRODET, así como los documentos que se anexan, recibidos en las oficinas de esta Oficina de Representación en el Estado de Tamaulipas con fecha 24 de Abril de 2025; y,

RESULTANDO

1. Que el 24 de Abril de 2025 se recibió en la Oficina de Representación el documento de fecha 23 de Abril de 2025, por parte de(l) PROMOTORA PARA EL DESARROLLO DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V. para solicitar autorización de funcionamiento del Centro de Almacenamiento y Transformación de materias primas forestales denominado PRODET ubicado en CARRETERA VICTORIA SOTO LA MARINA KM 12 S/N SAN JUAN Y EL RANCHITO municipio de Victoria, Tamaulipas, por conducto de MASUD ELIAS YUNES HERNANDEZ quien se ostenta en su calidad de Representante legal, anexando lo siguiente:

- A. Identificación oficial expedida por y N° de identificación oficial.
- B. El comprobante de domicilio expedido por: CFE.
- C. La licencia o permiso municipal N° 2025/130 que ampara el giro o giros mercantiles siguientes:
 - Almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables
 - Almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables
 - Almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables
- D. La relación de maquinaria con la que se calculó la capacidad instalada y en su caso de transformación.
- E. Las fuentes de abastecimiento.

En relación con lo anterior y,

CONSIDERANDO

I. Que esta Oficina de Representación, es autoridad competente para dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 fracciones VII, XL y XLII, 14 fracciones IV y XVII, 42



2025
Año de
La Mujer
Indígena

7 Y 8 MATAMOROS, PAL. FED. 2o. PISO. CENTRO CD. VICTORIA, TAMPS. C.P. 87000
Tel: 834 3185259; www.gob.mx/semarnat





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/N2-0237/04/25

Oficio No.: ORETAM/0898/25

Asunto: Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 29 de abril de 2025

fracción IX, 68 fracción VII del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 92 del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2022; 16 fracciones VI, IX y X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 123 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020; 3 inciso A, fracción VIII, Subinciso a), 41 y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y al ACUERDO por el que se delegan a favor de los Titulares de las Oficinas de Representación y en el Titular de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico, ambos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la facultad para atender y gestionar los asuntos que se señalan, publicado en el DOF el 15 de febrero de 2023.

II. Que la personalidad jurídica del C. MASUD ELIAS YUNES HERNANDEZ, en su carácter de representante legal de PROMOTORA PARA EL DESARROLLO DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V. se encuentra acreditada con el testimonio de escritura pública número 6624 del libro CXXI, pasada ante la fe del C. ULYSSES FLORES RODRIGUEZ, notario público número 226, en la que se hace constar su nombramiento como Representante legal.

III. Que el trámite denominado autorización para el funcionamiento de Centro de Almacenamiento y Transformación de materias primas forestales, está previsto en el artículo 92 del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2022 y 123 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020.

El artículo 124 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020, establece como requisitos que se deberán adjuntar a la solicitud de mérito, los siguientes:

1. Original o copia certificada de la identificación oficial del solicitante o del instrumento jurídico que acredite la personalidad del representante legal, así como copia simple de dichos documentos para su cotejo;
2. Tratándose de personas morales, original o copia certificada del acta constitutiva, en la cual se prevea la realización de actividades relativas al almacenamiento o transformación de Materias





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/N2-0237/04/25

Oficio No.: ORETAM/0898/25

Asunto: Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales
Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 29 de abril de 2025

primas forestales, a excepción de los ejidos y comunidades, así como copia simple de dicha acta para su cotejo;

3. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el nombramiento del administrador del Centro de almacenamiento o de transformación, así como copia simple de dicha acta para su cotejo;
4. Copia simple del comprobante de domicilio y croquis de localización del centro;
5. Copia simple de la licencia, permiso o documento equivalente vigente expedido por la autoridad municipal o demarcación territorial de la Ciudad de México, que ampare el giro específico del establecimiento relativo al almacenamiento, transformación o comercialización de Materias primas forestales, según sea el caso;
6. Relación de maquinaria, describiendo la capacidad de transformación y, en su caso, de almacenamiento del Centro;
7. Copia simple de los contratos que acrediten las fuentes de abastecimiento de las Materias primas forestales, excepto cuando se trate de Centros de transformación móviles, y
8. Original o copia certificada de la factura o documento que acredite la propiedad o posesión legal del equipo, sólo en el caso de centros de transformación móviles, así como copia simple de dicho documento para su cotejo.

IV. Del análisis realizado al expediente instaurado con motivo de su escrito de solicitud referida en el resultando primero, se advierte que se cumple con los datos y documentos presentados, así como el pago de derechos de conformidad con lo señalado en el Artículo 194-N-3 de la Ley Federal de Derechos.

De lo anterior, y considerando que se encuentran cubiertos los requisitos exigidos por la Ley de la materia para el caso de la solicitud de autorización de funcionamiento del Centro de Almacenamiento y Transformación denominado PRODET, es posible otorgar de conformidad con la solicitud de mérito y en consecuencia se

RESUELVE

PRIMERO. Se otorga la autorización para el funcionamiento Centro de Almacenamiento y Transformación de materias primas forestales denominado PRODET, que promueve su representante legal el C. MASUD ELIAS YUNES HERNANDEZ, en los términos siguientes:





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/N2-0237/04/25

Oficio No.: ORETAM/0898/25

Asunto: Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales
Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 29 de abril de 2025

Ubicación del centro: CARRETERA VICTORIA SOTO LA MARINA KM 12 S/N SAN JUAN Y EL RANCHITO C.P. 87273 Victoria, Tamaulipas

Código de Identificación Forestal Asignado: T-28-041-PRO-002/25

Número de Licencia expedida por la Autoridad Municipal: 2025/130

Giro:	Capacidad instalada:	Capacidad de transformación (en su caso):
Almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables	300 Toneladas	300 Toneladas
Almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables	464 Metros cúbicos rollo	464 Metros cúbicos rollo
Almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables	300 Toneladas	285 Toneladas

SEGUNDO. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 42 fracción IX y 43 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación 11 de abril de 2022, la presente será inscrita en el Registro Forestal Nacional y, una vez que haya cubierto los derechos fiscales respectivos se expedirá en su favor la constancia de inscripción correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 26 del Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020.

TERCERO. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020, se le hace de su conocimiento que los responsables y titulares de los centros de almacenamiento y de transformación de materias primas forestales deberán contar con un libro de registro de entradas y salidas de las materias primas forestales o productos forestales, impreso o electrónico, el cual deberá contener, por lo menos, lo siguiente: Nombre del titular o denominación o razón social, así como domicilio, teléfono y correo electrónico del Centro; Registro de entradas y salidas de las Materias primas o de Productos forestales maderables, expresado en metros cúbicos y, en su caso, la equivalencia de materia prima transformada, calculada conforme al sistema general de unidades de medida; Respecto de productos forestales no maderables, los registros se deberán expresar en metros cúbicos, litros o kilogramos y, en su





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/N2-0237/04/25

Oficio No.: ORETAM/0898/25

Asunto: Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales
Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 29 de abril de 2025

caso, la equivalencia de materia prima transformada, la cual se calculará utilizando el sistema general de unidades de medida; Balance de existencias; Los datos de la documentación que ampare la legal procedencia de la Materia prima y Productos forestales, y el Código de identificación, en su caso.

CUARTO. Deberá conservar las remisiones y reembargos forestales y comprobantes fiscales durante cinco años contados a partir de su expedición o recepción. El libro de registro de entradas y salidas se deberá conservar durante cinco años a partir de su cierre, de conformidad con el artículo 121 Párrafo Primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020.

QUINTO. En caso de pretender modificar los datos, conforme a lo señalado en el artículo 129 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020, deberá presentar aviso a la Secretaría, mediante formato que expida, que contendrá por lo menos el nombre o denominación o razón social del interesado y el número de autorización que le haya otorgado la Secretaría, así como los datos que pretenden ser modificados, explicando la causa de su modificación.

SEXTO. Cuando pretenda concluir actividades de acuerdo a lo establecido en el artículo 133 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020, deberá dar aviso a la Secretaría mediante formato que contenga por lo menos, lo siguiente: el número de autorización de funcionamiento y el último Código de identificación que la Secretaría le haya otorgado. Al aviso, en su caso, se anexará los folios de reembargos forestales no utilizados o cancelados.

SÉPTIMO. El incumplimiento a cualquiera de los términos de esta autorización y de lo previsto en la legislación forestal, podrá ser motivo de sanción, y en su caso de clausura temporal, parcial o total, conforme a las disposiciones legales aplicables.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2022, se hace de su conocimiento que contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto por el artículo 83 de la referida Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

NOVENO. Notifíquese el presente oficio a PROMOTORA PARA EL DESARROLLO DE TAMAULIPAS SA DE CV, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/N2-0237/04/25

Oficio No.: ORETAM/0898/25

Asunto: Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales
Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 29 de abril de 2025

Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN TAMAULIPAS

ING. HORACIO DEL ANGEL CASTILLO

C.e.p. Act. Gloria Sandoval Salas, Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial de la SEMARNAT.- Cd. de México.

Ing. Rafael Obregón Viloria, Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico de la SEMARNAT.- Cd. de México.

Ing. Carlos Argueta Spínola, Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal en Tamaulipas.-Ciudad.

Encargada de la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Tamaulipas de la Profepa.- Ciudad.
Archivo y minutario.

HAC*SLCH*ABA*ovi. FOLIO:2109

X 43



2025
Año de
La Mujer
Indígena

7 Y 8 MATAMOROS. PAL. FED. 2o. PISO. CENTRO CD. VICTORIA, TAMPS. C.P. 87000
Tel: 834 3185259; www.gob.mx/semarnat

